

Resolución de fecha 2 de abril de 1984 por la que se homologa con el número CG 102/1983, de la fuente de alimentación NG3.../02e y su montaje en la estación compacta dzVGF800 construida en la República Federal Alemana por «A.E.G. Telefunken Aktiengesellschaft», a solicitud de A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A., para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 2 de abril de 1984 por la que se homologa con el número CG 113/1983, el tipo ZEB/Cu 400/HU 80 de explosor para pegas eléctricas construido en la República Federal Alemana por la firma «Zunderwerke Ernst Brun Syten», a solicitud de «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», para que pueda utilizarse en minas y lugares sin grisú o mezclas gaseosas o gases explosivos, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 2 de abril de 1984 por la que se homologa con el número CG 114/1983, el tipo ZEB/Cu 400/HU 160 de explosor para pegas eléctricas construido en la República Federal Alemana por la firma «Zunderwerke Ernst Brun Syten», a solicitud de «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», para que pueda utilizarse en minas y lugares sin grisú o mezclas gaseosas o gases explosivos, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 2 de abril de 1984 por la que se homologa con el número CG 115/1983, el tipo HO 48-1,0 de pila escudo como entibación eléctrica construido en la República Federal Alemana por la firma «Kocker-Becorit GmbH», a solicitud de «Mecaminas, S. A.», para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de 2 de abril de 1984 por la que se homologa con el número CG 116/1983, el tipo 3450.00011.01001 de estempe hidráulico construido en la República Federal Alemana por la firma «Kocker-Becorit GmbH», a solicitud de «Mecaminas, S. A.», para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 2 de abril de 1984 por la que se homologa con el número CG 122/1983, el tipo 12 EN-75 A de ventilador axial construido por «Neumac, S. A.», a solicitud de la Entidad «Material de Aireación, S. A.», para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a los respectivos solicitantes.

Madrid, 31 de julio de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

22224 RESOLUCION de 14 de agosto de 1984, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la estación transformadora de distribución cuyas características técnicas principales son las siguientes:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Pamplona, paraje «El Sadar».
- Finalidad de la instalación: Atender el incremento de la demanda de la energía eléctrica en la zona de Pamplona.
- Características principales: Estación transformadora de distribución con dos llegadas, a 06 KV, y cinco salidas a 13,2 KV, dos transformadores de 20.000 KVA, relación 72,5/13,8 KV, regulación en carga y transformador de servicios auxiliares de 25 KVA, 13.800/380 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Bilbao en diciembre de 1983 y suscrito por el Ingeniero Industrial don José Luis Larrea Arachava, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 14 de agosto de 1984.—El Director provincial accidental.—4.817-15.

22225 RESOLUCION de 20 de agosto de 1984, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, para la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos concejiles de Azona, Ugar, Arizaleta y Riezu (provincia de Navarra).
- Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones del suministro de energía eléctrica en el valle de Yerri.
- Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV, de 5.125 metros de longitud, entre punto fin de línea en el término concejil de Azcona y final en la localidad de Riezu.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona en diciembre de 1983 y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 20 de agosto de 1984.—El Director provincial accidental.—4.816-15.

22226 RESOLUCION de 27 de agosto de 1984, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Murillo el Fruto (Navarra).
- Finalidad de la instalación: Atender el aumento de demanda de energía eléctrica en la localidad de Murillo el Fruto.
- Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica, a 13,2 KV, de 396 metros de longitud, con origen en línea a 13,2 KV, riegos de la finca «Villar y Cascajo», y final en nuevo centro de transformación tipo interperie de 100 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en abril de 1983, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 13 de agosto de 1984.—El Director provincial accidental.—4.815-15.

22227 RESOLUCION de 27 de agosto de 1984, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.474, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño,

carretera circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Calahorra, doble circuito a 13,2 KV, con conductores de cable aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección sobre tres apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 173 metros, con origen en la ETD «San Adrián» y final en el apoyo número 46 (a intercalar) de la línea Calahorra-San Adrián.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 27 de agosto de 1984.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—4.818-15.

22228 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1984, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.486, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Uruñuela, circuito simple a 13,2 KV, con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección sobre dos apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 200 metros con origen en el apoyo número 3 de la línea a la E. T. «Río» y final en la E. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «Puente», tipo interior, sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico de 100 kVA de potencia y relación de transformación 13.260/398-230 V.

Red de distribución posada sobre las fachadas o tensadas en espacios abiertos o entre postes con conductores aislados de cable trenzado en haz de 3 por 95 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 30 de agosto de 1984.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—4.821-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22229 *ORDEN de 10 de julio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 73/1983, interpuesto por don Desiderio Valiente Martínez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 7 de marzo de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 73/1983, interpuesto

por don Desiderio Valiente Martínez, sobre complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Desiderio Valiente Martínez; en su propio nombre contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su petición de 29 de mayo de 1982 al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agraria, y del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de noviembre de 1982, declaramos no ajustado a derecho tales denegaciones presuntas, y restableciendo la situación jurídica individualizada, declaramos el derecho del actor a que le sea concedida una remuneración, en concepto de complemento de destino desde 29 de mayo de 1977, debiendo tener en cuenta su nivel jerárquico en el Servicio de Extensión Agraria y la relevancia o especialidad de sus funciones para la determinación de su cuantía, todo ello sin expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

22230 *ORDEN de 19 de julio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.048 interpuesto por don Francisco Roig Ballester.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de diciembre de 1983, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.048, interpuesto por don Francisco Roig Ballester, sobre incumplimiento parcial de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Roig Ballester, contra la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 24 de julio de 1981, así como frente a la también resolución del Ministerio de Economía y Comercio, de 2 de diciembre de 1981, esta última estimando sólo parcialmente el recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho, en el extremo referente a declarar parcialmente incumplido el contrato del caso, tanto por defecto de calidad de la mercancía suministrada como por demora en la llegada de parte de la referida mercancía.

Imponer a la firma vendedora la pérdida parcial de la garantía, por un importe total de dos millones trescientas cuarenta y seis mil trescientas dos (2.346.302) pesetas, en concepto de indemnización por incumplimiento parcial de contrato/s.

Anular y anulamos las impugnadas resoluciones, por su desconformidad a derecho, en cuanto no se ajusten al procedimiento.

Declarar y declaramos el derecho del recurrente a que por la Administración demandada se proceda a devolverle la cantidad a que ascienda el exceso entre la suma al efecto percibida y la que a tenor de la presente sentencia debió la Administración de haber percibido.

Sin expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

22142 *ORDEN de 13 de septiembre de 1984 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano. Plan 1984. (Conclusión.)*

Ámbito de aplicación, condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano. Plan 1984. Definidos por Orden de 13 de septiembre de 1984. (Conclusión.)